

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 160-2024 MODIFICA RES EX. N° 456-2024  
ESPACIO PESQUERO SpA-ARTESANALES XV-I  
ANCHOVETA XV-II REGIONES  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 11053 DE 2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 456 DE 2024, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de septiembre de 2024**

R. EX. N° **02088/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por ESPACIO PESQUERO SpA y por el armador artesanal que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 11053 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 160/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1104 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 456 y N° 1.722, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 456 de 2024, modificada por Resolución Exenta N° 1.722 de 2024, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de ESPACIO PESQUERO SpA, de **3.173,209 toneladas de anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2.- Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados inscritos en la pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.

3.- Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 11053 de 2024, ESPACIO PESQUERO SpA ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de incorporar a la cesión, a la embarcación artesanal ANTONELA PAZ, RPA N° 702802, en el listado de embarcaciones cesionarias, inscrita en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota.

4.- Que el armador de la embarcación señalada ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 456 de 2024, modificada por Resolución Exenta N° 1.722 de 2024, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ESPACIO PESQUERO SpA, R.U.T. N° 76.996.973-K, con domicilio en Bernardo O'Higgins N° 1.142, departamento N° 2.407, Concepción, Región del Biobío, de **3.173,209 toneladas de Anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota, y Tarapacá, según corresponda, en el sentido de:

Adicionar en su resuelvo 1° la siguiente embarcación artesanal:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
JONATHAN VELASQUEZ QUEZADA	702802	ANTONELA PAZ

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/BMR

